

AUTO

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 005-2018
Demandado: WILSON ALFREDO BERNAL PARADA CC. 79.746.893

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago para el cobro de la obligación contenida en la sentencia de fecha 16 de mayo de 2014 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, a través de la cual se condenó a pagar los gastos de la prueba de ADN dentro del proceso judicial, al señor **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con CC. 79.746.893, acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el día 27 de mayo de 2019.

Que, a través de la Resolución No. 0538 del 31 de enero de 2020, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web el día 21 de agosto de 2020.

Que, el día 14 de septiembre de 2020 se emitió el auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado al deudor.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que, el señor **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA** a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 26 de junio de 2020, **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con CC. 79.746.893, adeuda un valor total de capital de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (**\$764.509**) y de intereses moratorios QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$587.176**), para un gran total de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$1.351.685**).

Valor del capital	\$ 764.509
Valor de intereses con corte al 26/06/2020	\$ 587.176
Costas procesales	\$ 0
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.351.685

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 16 de mayo de 2014 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 14 de septiembre de 2020, dentro del proceso de cobro coactivo No. 005-2018, adelantado en contra de **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con CC. 79.746.893.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con CC. 79.746.893, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJAGA CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC ____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____

CLASIFICADA